

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2019-00215 Ejecutivo

Vista la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte ejecutante, en la cual se prescinde del demandado ISAAC JOSUE CIANCI SUAREZ, para dirigirla únicamente contra el demandado MANUEL VICENTE BORDE IREGUI, y en cuanto cumple con los requisitos que consagra el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1°. ACEPTAR LA REFORMA DE LA DEMANDA, por las razones expuestas, y en consecuencia,

2°. REFORMAR el auto de mandamiento de pago calendado 19 de marzo de 2019, visible al folio 25, en el sentido que se libra mandamiento de pago a favor de BANCO FINANADINA S.A. y en contra de MANUEL VICENTE BORDE IREGUI.

3°. En lo demás, el auto de mandamiento de pago calendado 19 de marzo de 2019, permanece incólume.

4°. Notifíquese al demandado, MANUEL VICENTE BORDE IREGUI, conjuntamente este auto con el auto de mandamiento de pago calendado 19 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.040, hoy primero (1) de junio
de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c288e06468c8f96ff996df080a74fe3af892dfc7268de3b22ee0cdd9b20f8838

Documento generado en 01/06/2021 06:06:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2019-00215 Ejecutivo

Vista la anterior solicitud de medidas cautelares únicamente en contra del demandado MANUEL VICENTE BORDE IREGUI, y en cuanto la medida cautelar solicitada fue decretada el 19 de marzo de 2019, se procede a reformar la misma, para excluir al señor JOSUE CIANCI SUAREZ, de conformidad con la reforma de la demandada que en auto de esta misma se acepta en el cuaderno principal. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

REFORMAR el auto calendado 19 de marzo de 2019, visible al folio 2 del cuaderno de medidas cautelares, mediante el cual se decretó el embargo de dineros en las entidades bancarias indicadas al folio 1, en el sentido que el EMBARGO Y RETENCION se DECRETA sobre los posibles dineros que posea el demandado **MANUEL VICENTE BORDE IREGUI** en las entidades referidas al folio 1 del presente cuaderno, limitando el embargo a la suma de \$125.000.000.oo.

Líbrense nuevamente los oficios de embargo a las entidades correspondientes comunicando el embargo decretado.

NOTIFÍQUESE (2)

(firma electrónica)

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.040, hoy primero (1) de junio
de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e42c600499aa6768f54f49d6462797d121efc3f8569d2eef90098df7fc714c9a

Documento generado en 01/06/2021 06:06:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**